

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL
DEMANDANTE :HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE
DEMANDADO :COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
RADICACIÓN :2017-00202-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención a la anterior documentación allegada por el Dr. Luis Eduardo Arellano Jaramillo y por el Dr. Wickmann Giovanni Tenjo, el Juzgado RESUELVE:

1.- ANEXAR a los autos la constancia de renuncia al poder, allegada por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO en su condición de apoderado de la parte demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 76 del C.G. (documento No.44).

2.- Antes de resolver sobre el anterior memorial poder allegado por el Dr. Wickmann Giovanni Tenjo, se REQUIERE al togado, para que se sirva allegar la documentación que acredite al señor Francisco Javier Gómez Vargas como apoderado general de Coomeva Entidad Promotora de Salud en Liquidación (hoy Liquidada) con facultad para otorgar poder (documento 045).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1° Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 05 DE MARZO DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No.
36 de esta misma fecha
Guillermo Valdés Fernández
Secretario